



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **09** DE

(**15 DIC 2015**)

Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO
TÉCNICO CENTRAL,**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y literales a, e, y f del artículo 28 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo 07 del 03 de Abril de 2014, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central modificó el acuerdo N° 13 del 10 de Noviembre de 2013 "por medio del cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en el Acuerdo 07 de 2014, no se contempló temáticas de relevancia y objeto de reglamentación para los trabajos de grado de los alumnos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en el Acuerdo 07 de 2014, que modificó el Acuerdo 13 de 2013, no se establecieron aspectos importantes en las opciones de grado que deben tener en cuenta los estudiantes, tales como normas de aplicabilidad, tiempos de presentación de trabajos de grado, entre otros.

Que el Consejo Académico al realizar análisis de la normatividad existente determinó la necesidad de modificación actualización del Acuerdo 07 de 2013, acogiendo el nominador de la entidad el pronunciamiento del consejo académico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar los Acuerdos No. 013 del 2013 y 07 de 2014, aprobar y expedir el Reglamento de Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional para los programas de Ingeniería por Niveles de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2°.- Definición. El trabajo de grado es el proceso académico, reflexivo, sistemático, controlado y crítico que debe realizar el estudiante de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central al finalizar el ciclo académico, como prueba de su formación académica y competencia, para obtención de título de grado.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado". Hoja 2--

Parágrafo 1.- El trabajo de grado es uno de los requisitos para la obtención del título de Ingeniero en los Programas de Ingeniería por niveles de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Este se caracteriza por ser un proyecto académico donde el estudiante integra, aplica los conocimientos y competencias adquiridos durante su proceso formativo.

ARTÍCULO 3º.- Naturaleza. El trabajo de grado hace parte de la estrategia curricular de los Programas de Ingenierías por niveles de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con régimen de desarrollo y calificación especial. Se desarrolla a través de las asignaturas: Proyecto de Investigación, Proyecto de Aplicación Tecnológica, Proyecto Integrador de Grado, Trabajo Profesional Integrado, Trabajo de Grado u otras denominaciones equivalentes a diferentes programas de la Escuela.

ARTÍCULO 4º.- Inscripción del trabajo de grado. Se considera que el estudiante es apto para comenzar la realización del Trabajo de Grado cuando tenga aprobado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del respectivo nivel y esté cursando una de las asignaturas descritas en el artículo 10 de este Reglamento. En ese momento, los estudiantes deben inscribir su Trabajo de Grado ante el respectivo Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad, señalando la modalidad elegida.

Parágrafo. Para formalizar la inscripción, el estudiante debe tener aprobado el anteproyecto. Cuando el estudiante entregue el informe final correspondiente, el tema debe coincidir con el tema inscrito en la modalidad de grado.

ARTÍCULO 5º.- Plazo de ejecución. El estudiante dispone de un (1) semestre para la culminación del Trabajo de Grado contado inmediatamente después de haber aprobado la totalidad de créditos académicos del respectivo nivel.

Parágrafo 1.- En el caso que el estudiante no presente el trabajo de grado dentro del tiempo señalado, deberá solicitar una prórroga de hasta un (1) semestre más al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad y pagar el costo establecido por el Consejo Directivo equivalente a tres créditos académicos.

Parágrafo 2.- Cumplido este último plazo, el estudiante deberá presentar un nuevo anteproyecto al Coordinador de Trabajos de Grado de la respectiva Facultad.

CAPITULO II MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6º.- Modalidades. Los estudiantes del Nivel Profesional Universitario de los Programas de Ingeniería, podrán elegir una de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado:

1. Monografía: Es un trabajo cuyo objetivo es presentar el estado del arte de una temática, o la sistematización de experiencias afines con el campo profesional.

2. Certificación de aceptación de publicación de un artículo técnico-científico del área disciplinar del candidato, por parte de una revista indexada: Consiste en la presentación de un certificado de aceptación de publicación en una revista indexada, nacional o internacional.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado Hoja-3

3. Presentar la patente de un desarrollo técnico, tecnológico o investigativo, derivado de la participación del candidato en un proyecto de investigación o innovación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central: Consiste en la presentación de la formalización del proceso de adquisición de patente ante el ente respectivo.

4. Proyecto de Innovación y/o Desarrollo Tecnológico: Consiste en el desarrollo de una innovación tecnológica conducente a producir nuevas aplicaciones de dicho conocimiento o mejorar las existentes. Para efectos de este Acuerdo, el término "innovación" se aplica, en orden a lo señalado por Colciencias en su Tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación (versión 03, 2014), a Productos, Procesos y Servicios, en uno de los siguientes enfoques: i) **"INNOVACIÓN DE UN PRODUCTO" (bien o servicio)**, es la comercialización de un producto modificado tecnológicamente. Una modificación o cambio tecnológico se da cuando las características de diseño de un producto cambian de tal forma que el producto presta un nuevo servicio o un servicio mejorado a quienes lo consuman. ii) **"INNOVACIÓN DE UN PROCESO"**, se da cuando hay un cambio significativo en la tecnología de producción de un bien o Servicio. Este cambio puede involucrar intervenciones con tecnología blanda o tecnología dura. iii) **"INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL"**, es la implementación de un nuevo método organizacional en las prácticas de negocio de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas".

5. Doble titulación: Consiste en obtener un título con una institución de educación superior, nacional o internacional con la que la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL tenga convenio, en un nivel equivalente programa de ingeniería.

6. Iniciar una maestría: Podrán titularse en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL certificando el haber cursado y aprobado el segundo semestre de una maestría en un área afín, ofrecida por una institución de educación superior nacional o extranjera con la que la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL tenga convenio.

7. Certificaciones: Los Ingenieros podrán titularse presentado una certificación internacional obtenida a partir del último semestre del plan de estudios correspondientes, y reconocida en el área de competencia del programa. Las decanaturas determinarán y darán a conocer a la comunidad académica las certificaciones válidas para los programas de ingeniería de cada facultad.

8. Proyecto de Aplicación Tecnológica: Consiste en un trabajo en el que se refleje la aplicación de conocimientos en la solución de un problema o necesidad detectada mediante el diseño o construcción o implementación de artefactos, sistemas o procesos, en el sector productivo, institución o comunidad determinada. Esta modalidad permite al estudiante vincular la teoría con la práctica a través de la aplicación del conocimiento en la solución de problemas prácticos propios de su campo de formación, contribuyendo a la profundización y cualificación profesional en el área de aplicación del respectivo programa académico.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado" -Hoja 4

9. Proyecto de Adaptación y/o Transferencia de Tecnología: Consiste en desarrollar un proceso de Investigación tecnológica que tiene por objeto realizar adaptación, negociación, transferencia o apropiación de tecnologías o procesos para su incorporación al sector productivo. Las propuestas de solución deben integrar los conocimientos propios de la disciplina profesional.

10. Reconocimiento o Premio: Consiste en la obtención de una distinción o reconocimiento por aportes a la innovación o desarrollo tecnológico, o generación de nuevo conocimiento, otorgado por instituciones académicas, de investigación, innovación o de desarrollo tecnológico, o asociaciones profesionales de prestigio reconocido.

Parágrafo: Los estudiantes que opten por las modalidades de los numerales 5, 6, 7 y 10 no estarán obligados a cursar la asignatura en la cual se desarrolla el trabajo de grado y la calificación corresponderá a la obtenida en la modalidad escogida.

CAPITULO III ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7º.- Jurados de Trabajo de Grado. Estará conformado por dos profesores de la facultad a la que corresponda el Trabajo de Grado, quienes serán designados por el Coordinador de Trabajos de Grado.

Parágrafo 1. En el caso de requerirse un jurado especializado en el área, se acudirá a otra facultad o a un jurado externo.

ARTÍCULO 8º.- Coordinador de Trabajos de Grado. Es el profesor de apoyo designado por el Decano para coordinar las diferentes modalidades de trabajo de grado. Es quien registra y hace seguimiento; participa en todos los procesos y finalmente, oficializa la aprobación del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1.- Debe haber como mínimo un (1) Coordinador de Trabajos de Grado de tiempo completo por cada Facultad.

Parágrafo 2.- Para ser Coordinador de Trabajos de Grado se requiere ser docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, acreditar titulación posgradual, en el campo de elaboración proyectos, y estar adscrito a la respectiva Facultad.

Parágrafo 3: Son responsabilidades del Coordinador de Trabajos de Grado:

- a. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, especialmente en lo atinente a las diferentes Modalidades de Trabajo de Grado.
- b. Decidir con el Decano la aprobación del Anteproyecto y el Informe Final del trabajo de grado en su respectiva modalidad.
- c. Aclarar las condiciones, requisitos, procedimientos y términos para cada modalidad de trabajo de grado, sin perjuicio de las generalidades establecidas en el presente Acuerdo.
- d. Ratificar y oficializar la aprobación del Trabajo de Grado y comunicarla al Decano de la Facultad para la continuidad de los trámites correspondientes.
- e. Conceder prórrogas para la ejecución de los Trabajos de Grado.
- f. Controlar los tiempos de ejecución de los Trabajos de Grado.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado" -Hoja 5

- g. Tramitar las solicitudes relativas a cancelaciones, retiro de integrantes del grupo o del asesor del Trabajo de Grado y tomar las decisiones pertinentes.
- h. Gestionar la construcción del Banco de Trabajos de Grado.
- i. Programar y realizar la inducción de estudiantes aptos para iniciar Trabajo de Grado.
- j. Elaborar y presentar al Decano de Facultad la lista de Asesores designados para cada una de las modalidades de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 9º.- Asesor de Trabajo de Grado. Considerando los exceptuados en el parágrafo 2º de este artículo, toda modalidad de Trabajo de Grado deberá tener un (1) Asesor, que será un Profesor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Su función será orientar y evaluar constantemente el desempeño de los estudiantes en procura de la calidad del trabajo durante su desarrollo. El Asesor asignado acompañará a los estudiantes desde el momento de la comunicación de aceptación de la Modalidad de Trabajo de Grado por parte del Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad respectiva hasta la finalización del trabajo, por un tiempo de hasta un (1) año.

Parágrafo 1.- El profesor Asesor será designado por el Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad respectiva y su asesoría forma parte de sus responsabilidades académicas.

Parágrafo 2.- Están exceptuadas de tener Asesor las modalidades contempladas en los numerales 5, 6, 7 y 10 del artículo 6º de este Reglamento.

Parágrafo 3.- Por la complejidad de los Trabajos de Grado, se podrá aprobar como Asesor del Trabajo de Grado a un profesional externo, en cuyo caso los estudiantes integrantes del Trabajo de Grado deberán presentar la solicitud motivada junto con la hoja de vida de mínimo dos (2) candidatos, al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad para su selección y aprobación. El Asesor asignado asumirá las responsabilidades propias de Asesor de Trabajos de Grado atendiendo la reglamentación vigente y no tendrá remuneración salarial ni vinculación laboral ni contractual con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Parágrafo 4.- Son responsabilidades del Asesor:

- a) Dirigir y asesorar a los estudiantes durante el desarrollo del Trabajo de Grado.
- b) Verificar que el trabajo se desarrolle de acuerdo con los objetivos, temas y cronogramas aprobados, e informar al estudiante las novedades que se presenten durante el proceso.
- c) Dar el visto bueno a los informes periódicos de avance que los estudiantes presentan.
- d) Firmar el Acta de trabajo finalizado y cumplido a cabalidad, consignando la calificación final otorgada al Trabajo de Grado. La comunicación escrita deberá ser dirigida al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad.
- e) Verificar que la mención de Meritorio o Laureado de un Trabajo de Grado cumple con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado" -Hoja 6-

f) Propiciar y fomentar la publicación o presentación del resultado del trabajo en congresos y revistas de divulgación técnicas o científicas, y procurar darlo a conocer al público general usando cualquier medio de difusión.

g) Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Parágrafo 5.- En el caso de los trabajos de grado en los que el asesor sea externo se deberá contar con el aval del Coordinador de Trabajos de grado de la facultad.

Parágrafo 6.- Por razones plenamente justificadas el estudiante podrá solicitar el cambio de asesor del trabajo de grado mediante comunicación dirigida al Coordinador de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 10°.- Estudiante en Trabajo de Grado Universitario. Son los estudiantes del Nivel de ingeniería de los Programas por niveles que ofrece la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que habiendo aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del respectivo nivel, han inscrito la asignatura Proyecto de Investigación, Proyecto de Aplicación Tecnológica, Proyecto Integrador de Grado, Trabajo Profesional Integrado, Proyecto de Grado, Trabajo de Grado u otra de las denominaciones equivalentes en los diferentes Programas de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para cumplir con el requisito y optar por el título correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Son responsabilidades del Estudiante en Trabajo de Grado:

- a. Cumplir con la normatividad Institucional y el presente Acuerdo.
- b. Cumplir todos los requisitos establecidos para la presentación e inscripción del anteproyecto, desarrollo e informe final del Trabajo de Grado.
- c. Entregar periódicamente al asesor un informe sobre el desarrollo del Trabajo de Grado.
- d. Cumplir con el desarrollo del cronograma del proyecto y velar para que el trabajo conduzca a lograr los objetivos planteados.
- e. Programar conjuntamente con el Asesor y asistir a las reuniones de asesorías, a las que convoque el Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad.
- f. Informar por escrito al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad sobre cualquier situación irregular que se presente en el desarrollo del trabajo de grado.
- g. Cuando exista mérito para ello, solicitar al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad las modificaciones al anteproyecto original a que haya lugar, previo visto bueno del Asesor.
- h. Responsabilizarse de los recursos y medios educativos que la Institución le preste para la ejecución del trabajo.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado" – Hoja -7-

- i. Cumplir con la normatividad y reglamentos establecidos por las empresas o Instituciones en las que el estudiante adelanta su Trabajo de Grado.
- j. Cumplir con todos los requisitos establecidos para la presentación del Trabajo de Grado y de su informe final, el cual reposará en la Biblioteca de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- k. Gestionar ante el Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad todo lo pertinente a trámites de culminación del Trabajo de Grado.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 12º.- Procedimiento. El proceso para realizar un Trabajo de Grado exige cumplir las siguientes etapas secuenciales:

- a. Formulación y aprobación del anteproyecto.
- b. Desarrollo del Trabajo de Grado.
- c. Revisión y edición del informe final de trabajo de grado.
- d. Sustentación y calificación por parte de los Jurados para los programas de Ingeniería.
- e. Ratificación y oficialización de la aprobación por parte del Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad.
- f. Entrega del informe final aprobado.

ARTÍCULO 13º.- Presentación del Anteproyecto. Para la elaboración, presentación y aprobación del trabajo de grado, cualquiera que sea su modalidad, el estudiante deberá inscribir ante el Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad la propuesta de anteproyecto de grado escogida, de acuerdo con las modalidades de trabajo de grado aprobadas en el presente reglamento. El Coordinador procederá a su análisis para aprobación, o en su defecto podrá solicitar al estudiante ajustes a la propuesta o cambio del anteproyecto cuando lo considere inviable.

Parágrafo 1.- Se entiende que el estudiante, al optar por una de las modalidades de trabajo de grado señaladas en esta reglamentación, se acoge a los requerimientos y condiciones establecidas para su desarrollo.

Parágrafo 2.- El Anteproyecto deberá contener los siguientes aspectos relativos a la planeación del Trabajo de Grado: la modalidad escogida, el título del trabajo, el planteamiento del problema (descripción, identificación y formulación), la justificación, los objetivos, el diseño metodológico, los resultados esperados, el cronograma de actividades, la bibliografía, referencias y fuentes, el estimativo de costos, las fuentes de financiación y la viabilidad administrativa y financiera, cuando a ello diere lugar. La presentación de los trabajos debe ajustarse a la versión más reciente de las normas técnicas de la American Psychological Association (APA).

ARTÍCULO 14º.- Número de autores. El Trabajo de Grado en las modalidades que requieran la presentación de un anteproyecto podrá desarrollarse en forma individual o en un máximo de hasta dos (2) estudiantes.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado" -Hoja 8-

ARTÍCULO 15°.- Edición del informe final de Trabajo de Grado. Una vez el estudiante ha terminado las labores propias del trabajo de grado, deberá elaborar y entregar un informe final en estricta coherencia con la modalidad de trabajo de grado optada. El cuerpo del trabajo no debe exceder las 60 páginas, sin incluir anexos. Sin perjuicio de las demás partes requeridas o propias de la modalidad, como mínimo deberá contener: Cubierta, Carátula, Índice, Introducción, Cuerpo del trabajo, Conclusiones y Recomendaciones, Fuentes, Referencias y Bibliografía, y Anexos.

Parágrafo 1.- Están exentas de presentar informe final las modalidades contempladas en los numerales 5, 6, 7 y 10 del artículo 6° de este Reglamento.

Parágrafo 2.- Para la revisión de los trabajos de grado de los programas de ingeniería los jurados contarán con 10 (diez) días calendario. Hecha la sustentación, los estudiantes tendrán 10 (diez) días calendario para hacer los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 16°.- Calificación por parte de los Jurados. El Trabajo de Grado, dependiendo del logro de los objetivos, la calidad del Trabajo, la forma de realizarlo y las proyecciones técnicas, institucionales o industriales del mismo, podrá tener la siguiente calificación:

- a. **No Aprobado.** Cuando el trabajo final no cumple con los objetivos aprobados del anteproyecto, en cuyo caso el estudiante deberá inscribir nuevamente el Trabajo de Grado.
- b. **Aprobado.** Si cumple con los objetivos del anteproyecto. En casos que lo amerite podrá recibir las menciones de *Meritorio*, si se logran aportes importantes a la innovación o Desarrollo Tecnológico, o se realicen aportes destacados para la academia, la investigación y el desarrollo Institucional o *Laureado*, cuando contiene elementos que permiten decir que se aportó al conocimiento disciplinar, ya sea en avance o innovación de tecnología o en avance en implementación de ciencia y tecnología.

Parágrafo 1.- La mención de Meritoria o Laureada será otorgada por el Consejo Académico a solicitud motivada de los jurados.

Parágrafo 2.- La distinción de Meritoria o Laureada se entregará en la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 17°.- Estímulo. Quien obtenga la distinción de Trabajo de Grado Meritorio o Laureado se hará merecedor de una beca para estudiar un programa de posgrado en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, y su admisión será automática.

ARTÍCULO 18°.- Ratificación y oficialización de aprobación. Corresponde al Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad ratificar y oficializar la aprobación del Trabajo de Grado.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado" Hoja -9-

ARTÍCULO 19°.- Entrega del informe final aprobado. Salvo en las modalidades listadas en el parágrafo 1 del Artículo 15 del presente Acuerdo, una vez aprobado el informe final por los Jurados, y hechos los ajustes solicitados, los estudiantes deben entregar a la Secretaría de la Facultad el informe final definitivo en dos (2) CD-ROM y en un ejemplar impreso, atendiendo a lo siguiente:

- a. La etiqueta de presentación debe señalar claramente el nombre del autor o autores del trabajo, el programa y la facultad.
- b. El trabajo debe presentarse en formato PDF (para visualizarse con Acrobat Reader), nombrado con las siglas TG y el número del acta de aprobación del Trabajo de Grado.
- c. Los anexos deberán ir incluidos dentro del archivo en PDF.
- d. Se debe grabar un archivo en el directorio principal con nombre leame.txt en formato texto ".txt", que pueda ser visualizado con un editor de texto plano. El archivo deberá contener la siguiente información:
 - I. Número del documento, autor(es) del trabajo y título, Institución (Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central -ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL-, ciudad y año de presentación).
 - II. Nombre de los archivos por capítulo.
 - III. Nombre y versión de software del documento y de cada uno de los archivos de imágenes, presentaciones, entre otros y los demás requerimientos que faciliten la recuperación de la información.
- e. En el CD-ROM junto con los anexos se deben incluir manuales, código fuente, diseños y/o prototipos según el caso. Junto con la versión en CD-ROM debe entregarse una copia impresa a la Biblioteca de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- f. Los CD-ROM y su contenido deben permitir el acceso (no cifrado y sin claves) para recuperar la información.

Parágrafo 1.- El Coordinador de Trabajos de grado de la Facultad entregará a la Biblioteca el trabajo impreso y los dos (2) CD-ROM suministrados. Esta dependencia será la responsable del almacenamiento, organización, recuperación y manejo de la información presentada en los CD-ROM.

CAPÍTULO VI ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 20°.- Derechos de Autor. Los derechos de autor y demás normas contenidas en el presente reglamento, se regirán de conformidad con las leyes, decretos, reglamentaciones vigentes en la legislación colombiana y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 21°.- Responsabilidad. El Autor deja constancia mediante certificación de autoría que ni la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ni el Asesor, ni los Jurados calificadores, son responsables de las ideas expuestas por los autores del Trabajo de Grado.

Continuación Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 3 de abril de 2014 Trabajo de Grado" -Hoja 10-

ARTÍCULO 22°.- Disposición transitoria. Los estudiantes que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren desarrollando su Trabajo de Grado, se regirán por la normatividad interna establecida mediante el acuerdo 07 de 2014 que continúan vigente solo para estos casos, hasta el 30 de Junio de 2016. El Decano de Facultad y su Coordinador de Trabajos de Grado, en virtud de este Artículo, quedan facultados para acordar y aplicar las decisiones de transición y migración necesarias garantizando siempre la opción más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 23°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos retroactivos a partir del 1° de Enero de 2016.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 15 DIC 2015

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO GENERAL,


ALEJANDRO PATIÑO VARGAS

Proyectó: Ing. Sócrates Rojas Amador
Revisó: Consejo Académico
Aprobó: Consejo Académico 